

MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO AMBIENTE Y LA SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY

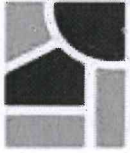
En la ciudad de Montevideo, a los 27 días del mes de setiembre de 2016, comparecen: **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante MVOTMA), representado en este acto por la señora Ministra, Arq. Eneida de León, con domicilio en Zabala 1432 y **POR OTRA PARTE:** la Sociedad de Arquitectos del Uruguay (en adelante SAU), representada por el Arq. Juan Alberto Articardi Calabrese Cédula de Identidad Nº 1.595.854-7 en su calidad de Presidente y Arq. Alvaro López Giraldi, Cédula de Identidad Nº 1.138.595-2, en su calidad de Secretario General, con domicilio en la Calle Gonzalo Ramírez Nº 2030, de acuerdo con la certificación notarial que se agrega y forma parte del presente, quienes acuerdan lo siguiente:

Primero: Antecedentes: I) Este Convenio se realiza en el marco de la implementación del Plan Nacional de Vivienda, 2015 - 2019, que lleva adelante el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a través de la Dirección Nacional de Vivienda. Es un objetivo ampliar la cobertura en cantidad y calidad asegurando la sostenibilidad del sistema y las soluciones y con ese fin se ha generado el programa de autoconstrucción para posibilitar el acceso a vivienda nueva a partir de las capacidades de la población que deberán ser potenciadas. II) a) El gobierno ha definido como uno de sus objetivos centrales trabajar en la erradicación de la indigencia y reducción de la pobreza, y alcanzar mayores niveles de equidad, b) Los Programas "Cercanías" y "Uruguay crece contigo" y "Jóvenes en Red", son componentes de la Reforma Social, cuyo compromiso es la erradicación de la pobreza extrema o indigencia. c) Distintos organismos públicos se encuentran abocados a la

implementación de la Estrategia integral e interinstitucional de trabajo con familias en situación de vulnerabilidad social extrema cuya finalidad es contribuir a la mejora en las condiciones de vida a partir del trabajo coordinado de las instituciones públicas, el acceso a la red de asistencia e integración social. En este sentido, el MVOTMA se comprometió a realizar acciones de mitigación a las familias con problemas de precariedad habitacional que le sean derivadas por los citados Programas. III) La SAU es la asociación gremial que reúne a los arquitectos en el Uruguay, y como tal es sensible a los esfuerzos que propugnen una mejora en la calidad de vida de los habitantes del país, en particular los dirigidos hacia aquellos grupos socialmente excluidos. IV) Con fecha 2 de diciembre de 2004 el MVOTMA y la SAU firmaron un Convenio Marco por el cual acordaron elaborar y ejecutar de común acuerdo programas y proyectos de colaboración, los que serían objeto de Acuerdos Complementarios. V) La suscripción del presente acuerdo fue debidamente autorizada por Resolución de la Comisión Directiva de SAU de fecha Acta N° 2761 de 10 de agosto de 2016.

Segundo: Objeto: El objeto del presente convenio es a) brindar Asistencia Técnica para la intervención de mitigación habitacional de las familias que son atendidas por el programa Cercanías, Uruguay Crece Contigo y Jóvenes en red; en el marco de la ejecución de la política de vivienda aprobada para este quinquenio, b) brindar Asistencia Técnica para la autoconstrucción y acompañamiento en el proceso de obra a las familias que resulten adjudicatarias de los programas que implementa la Dirección Nacional de Vivienda, en el marco de la ejecución de la política de vivienda aprobada para este quinquenio.

Tercero: Obligaciones de las partes: 1) La SAU se compromete a:
1.1.- Convocar arquitectos a efectos de integrar los Equipos Técnicos multidisciplinarios de obras que realizan las tareas de asesoramiento, proyecto y supervisión para el programa de autoconstrucción y para el programa de mitigación. Dichos profesionales arquitectos serán convocados para dedicar a la tarea 15 hs. semanales basados en un



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

régimen global, durante cuatro meses a partir del inicio de las tareas de campo asignadas. 1.2.- A aplicar los fondos a transferir por el MVOTMA al pago de los honorarios de los arquitectos, convocados contra la presentación de la correspondiente factura. 1.3.- A presentar en forma trimestral una rendición de cuentas documentada de la aplicación de los fondos recibidos del Ministerio, conforme a lo establecido por los artículos 114 y siguientes y el artículo 138 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF 1996: Decreto Nº 194/997, de 10 de junio de 1997) y Ordenanza Nº 77 del Tribunal de Cuentas de la República. 1.4.- Serán de cargo de cada arquitecto adherente a este Convenio, sus aportes a la Caja de Profesionales y tributos generados por sus prestaciones, no asumiendo el MVOTMA ningún compromiso, ni directa ni indirectamente, respecto de los mismos. 1.5.- La SAU no asume responsabilidad legal ni reglamentaria por las prestaciones profesionales específicas que lleven a cabo los arquitectos adherentes, siendo la misma de exclusiva cuenta de éstos conforme las disposiciones legales vigentes. La responsabilidad del arquitecto adherente cesará, cuando no sean atendidas las medidas del buen ejercicio de su disciplina que el técnico le indique al MVOTMA. **2) El MVOTMA se compromete a:** transferir a SAU, por concepto de contraprestación para el pago de los arquitectos y gastos de administración de SAU, la suma equivalente a \$ 30.030.000,00 (treinta millones treinta mil pesos uruguayos), más ajuste de la variación de 12 meses del IPC al mes de junio de cada año, que permitirá solventar el costo de 880 meses de trabajo de los técnicos. Dicha suma se abonará en tres partidas: a) la primera de \$ 8.531.250,00, al suscribir el presente Convenio; b) la segunda de \$ 10.749.375,00 a los 6 meses a contar desde la fecha de suscripción del presente y c) el saldo de \$ 10.749.375,00 a los 14 meses a contar desde la fecha de suscripción de este acuerdo.

Cuarto: Coordinación, seguimiento y términos de la Convocatoria a efectuar por SAU.

1) Ambos contratantes se comprometen a conformar un Equipo de Coordinación Interinstitucional, a efectos de tratar los aspectos relacionados con el seguimiento del convenio. 2) La organización y el lugar de acción; y las tareas a realizar por los arquitectos convocados, así como la definición de las medidas de seguridad y el suministro de los equipos de protección requeridos, estarán a cargo del MVOTMA 3) En la convocatoria a efectuar por SAU, se integrará entre las prestaciones a desarrollar por los arquitectos que se postulen, las siguientes:

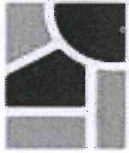
1) Para el programa de mitigación:

- Realizar la visita a las viviendas derivadas al programa y evaluar si las mismas son factibles de intervención.
- Realizar un proyecto arquitectónico de reforma o ampliación que será como máximo de un local habitable y un baño; considerando el prototipo elaborado por el MVOTMA, a los efectos de determinar tipo de intervención, los materiales y terminaciones.
- Dicho proyecto se derivará al ejecutor, a los efectos de realizar un presupuesto. Se deberá realizar un análisis de los metrajes y precios unitarios elaborados por el mismo, a los efectos de aprobar dicho presupuesto y determinar el inicio de obra.
- Seguimiento de obra, a efectos de cotejar la ejecución acorde a planos y cotejar los avances mensuales presentados por el ejecutor.
- Confeccionar listado de materiales para los Departamentos en los cuales no fuera posible la contratación de empresa constructora, a efectos de que el MVOTMA pueda evaluar la pertinencia de entrega de canastas a los beneficiarios.

2) Para el programa de autoconstrucción:

- Tareas de asesoramiento, proyecto, supervisión y asistencia para la ejecución de viviendas.

Quinto: Plazo de trabajo de cada profesional: Con el objetivo de lograr la ocupación de todos los arquitectos postulantes que estén en



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

condiciones de prestar los servicios requeridos por el MVOTMA, el plazo de trabajo de cada uno de los profesionales será de cuatro meses, prorrogable por iguales períodos hasta un máximo de 24 meses.

Sexto: Plazo del convenio: Este acuerdo tendrá un plazo de 22 meses a contar desde su suscripción renovándose automáticamente por los periodos establecidos en el punto 3.2 con los equivalentes económicos correspondientes actualizados por IPC, siempre que no mediare comunicación en contrario cursada por cualquiera de los contratantes con una antelación de 30 días al vencimiento del término original.

Séptimo Mora: La mora en el incumplimiento de las obligaciones se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el solo vencimiento de los plazos pactados o por hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado, aceptando desde ya la notificación por telegrama colacionado, con constancia de recibo en los domicilios constituidos.

Octavo: Prohibiciones: La SAU no podrá ceder los derechos y obligaciones emergentes de este convenio sin previa autorización del Ministerio.

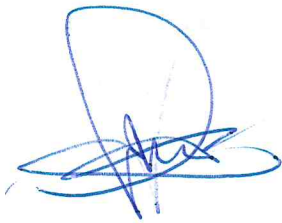
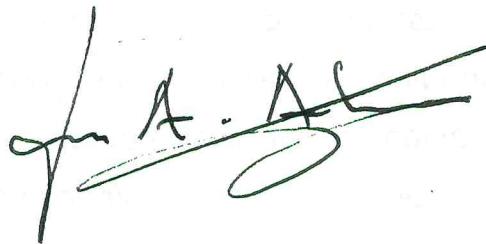
Noveno: Rescisión: El presente Convenio podrá considerarse rescindido de pleno derecho, por el incumplimiento grave de cualquiera de las partes o por razones de fuerza mayor debidamente acreditadas. En cualquiera de estos casos, deberá mediar una comunicación con una antelación no menor a los treinta días, y en ningún caso afectará los proyectos en curso ni eximirá al MVOTMA del cumplimiento de las obligaciones pendientes por la parte del convenio ya ejecutada.

Décimo: Domicilio: Para todos los efectos judiciales o extrajudiciales a que diere lugar este Convenio las partes fijan como domicilios especiales los indicados en la comparecencia, aceptando desde

ya que todas las comunicaciones que se deban realizar se practicarán por telegrama colacionado, fax, acta administrativa u otro medio idóneo.

Décimo primero: El presente Convenio se considera un Acuerdo Complementario en los términos del Convenio Marco suscrito por las partes el 2 de diciembre de 2004.

Y para constancia, se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized initial 'D' followed by a series of loops and a horizontal stroke.A handwritten signature in black ink, featuring a large, stylized initial 'A' followed by a horizontal line and a large, sweeping flourish.A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Cruz' followed by a horizontal line and a small flourish.



Fh N° 691387



ESC. MARCELO SEGOVIA ALONZO - 08907/1

MARCELO SEGOVIA ALONZO ESCRIBANO PUBLICO, CERTIFICO

QUE: I) La entidad denominada “**SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY**”, con sede en esta ciudad, es persona jurídica hábil y vigente, del tipo asociación civil (naturaleza jurídica), cuyo Estatuto original, que he visto, fue debidamente aprobado por resolución del Poder Ejecutivo de 24 de junio de 1921, por la que se reconoció asimismo la personería jurídica y sus posteriores reformas, por resoluciones de 18 de octubre de 1934 y 8 de junio de 1938 y 27 de diciembre de 2005 en las que se ratificó la personería jurídica de la institución, habiéndose publicado en legal forma en el Diario Oficial, siendo inscrita en la Sección Archivo del Registro de Personerías Jurídicas del Ministerio de Educación y Cultura con el número 433 al folio 122 del libro 1.- **II)** Del referido Estatuto surge que el objeto y fines de la institución lo constituyen: a) Coordinar y dirigir los esfuerzos de los Arquitectos Uruguayos en la defensa de los ideales y los intereses morales y materiales de su profesión. b) Dictar las reglas para el ejercicio de la profesión de Arquitecto y velar por su observación. c) Establecer y estrechar vínculos entre sus asociados y promover el auxilio mutuo, moral y material entre los mismos. d) Propiciar el mejoramiento y desarrollo de la arquitectura en el Uruguay. Promover y fomentar los estudios relacionados con la arquitectura y difundir la cultura educativa correspondiente. e) Prestigiar y contribuir al estudio y a la realización de las iniciativas relacionadas con sus fines. **III) La representación de la entidad corresponde al Presidente de su Comisión Directiva (Título 4), cuya firma debe refrendar el Secretario General de la misma. Para los actos que impliquen movimientos de fondos deberá tomar intervención directa el Tesorero.- IV)** Según resulta de las respectivas Actas que he visto, representan a la “SAU” en los actos que impliquen movimientos de fondos los siguientes miembros del Consejo

Directivo: **Presidente**, Arquitecto **Juan Alberto ARTICARDI CALABRESE**, titular de la Cédula de Identidad número 1.595.854-7, **Secretario General**, Arquitecto **Alvaro LOPEZ GIRALDI**, titular de la Cédula de Identidad número 1.138.595-2 y **Tesorero**, Arquitecto **Alvar ALVAREZ DOMINGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad número 2.593.014-9, y fueron electos para el cargo; el Presidente por los asociados; en **Elecciones celebradas el 21 de agosto de 2014, el Secretario General, en sesión de fecha 03 de setiembre de 2014, Acta de Comisión Directiva Número 2719 y el Tesorero en sesión de fecha 15 de febrero de 2016, Acta de Comisión Directiva Número 2745.** V) Según resulta de Acta de Comisión Directiva Número 2745, de fecha 15 de febrero de 2016, que he visto, surge que: la **Tesorera**, Arquitecta Gloria Gricelda BARRIOS CAMACHO presentó renuncia a su cargo, la que fue aceptada, y se nombró como **Tesorero** asumiendo dicho cargo el **Arquitecto Alvar ALVAREZ DOMINGUEZ**. VI) Todos los miembros relacionados, se encuentran vigentes en sus cargos. VII) **EL DOMICILIO FISCAL** de la “SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY” es en el **Piso CINCO (5° PISO) de la Intendencia Municipal de Montevideo en la Avenida 18 de Julio esquina Ejido**. VIII) **EL DOMICILIO CONSTITUIDO** de la “SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY” es en la calle **Gonzalo Ramírez número 2030 de la ciudad de Montevideo**. IX) La Sociedad de Arquitectos del Uruguay está inscripta en el Banco de Previsión Social (BPS) con el número 248993 (contribuyente número 1.043.502) y en el Registro Unico de Contribuyentes de la Dirección General Impositiva (RUT) con el Número 214677910013, estando exonerada del pago de Impuesto al Valor Agregado de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo Primero, Título Once del Texto Ordenado. **EN FE DE ELLO**, a solicitud de la “SOCIEDAD DE ARQUITECTOS DEL URUGUAY”, y para su presentación



Fh N° 691388



ESC. MARCELO SEGOVIA ALONZO - 08907/1

ante cualquier institución pública o privada, extendiendo el presente que sello, signo y
firmo en Montevideo el veintidós de setiembre de dos mil dieciséis en dos fojas de
papel notarial de actuación Series Fh y números 691387 y 691388.-

ARANCEL OFICIAL	
Artículo:	6°
Honorario:	
Mont. Not. \$	281,00
Fdo. Gremial \$	

MARCELO SEGOVIA ALONZO
ESCRIBANO



M. Ponce de León
 Mariana Ponce de León,
 Adscripta a la Dirección General
 de Secretarías
 M.V.O.T.M.A.

CONCUERDA BIEN Y FIELMENTE
CON EL ORIGINAL DEL MISMO
TENOR QUE TENGO DE MANIFIESTO

